

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 2 de junio de 2023

Radicado No. 2023-00279-00

Encontrándose el proceso para resolver lo que en derecho corresponda, se observa que el avalúo catastral de los inmuebles objeto del contrato de leasing asciende a la suma de \$47.000.000, lo cual, se acompasa con la cuantía estimada en el libelo genitor, por lo que evidentemente no sobrepasa los 150 SMML para el año 2023 correspondiendo a una menor cuantía en los términos del artículo 25 ibídem.

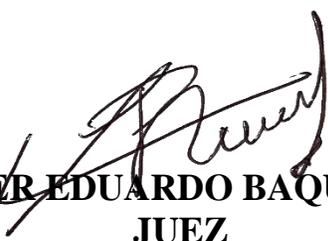
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 20 del C.G.P. este juzgador conoce de los trámites contenciosos de mayor cuantía, y por su parte, el art. 18 del C.G.P. asigna competencia a los jueces municipales para conocer de los procesos contenciosos de menor cuantía de cualquier naturaleza, por lo que el Juez competente para conocer el presente en razón al territorio, es el Juez Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca), motivo por el cual este despacho rechazará la demanda por falta de competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA (factor cuantía) la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (*LEASING HABITACIONAL*) promovida por BANCO CAJA SOCIAL S.A.

SEGUNDO: Remítanse las presentes diligencias al Juez Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca), para lo de su competencia. Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ